Municipalidad Distrital de Chorrillos

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 073-2023/MDCH

Chorrillos, 15 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS** en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

**VISTOS**: El Informe N° 0726-2023-MDCH-SGPUC, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe Técnico N° 012-2023-MDCH-GAF-AFCP, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial, el Memorándum Nº 1054-203-MDCH-GAF, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Nº 404-2023-MDCH/GAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO**:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, las cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el inciso 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala que los aportes reglamentarios son bienes de dominio público y tiene el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Asimismo, el artículo 56º numeral 6 de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas son considerados como bienes de las municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0726-2023-MDCH-SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informa sobre las observaciones realizadas por la SUNARP-Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con respecto al trámite de independización del Parque S/N, ubicado en la **Av. Alameda San Marcos (ex avenida A), calle San Felipe, calle San Aurelio (ex Prolongación San Augusto) Lotización Residencial Villa María PRIMERA ETAPA, con un área de** 13,402.93 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016079, a favor de la entidad.

Que, el Área Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Informe Técnico N° 012-2023-MDCH-GAF-AFCP emite opinión favorable e indica que tratándose de predios en calidad de Aporte Reglamentario materia de independización a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, es necesario contar con el Acuerdo de Concejo respectivo, acorde al artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 404-2023-MDCH/GAJ, emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación del saneamiento físico legal y autorizar las gestiones y trámites para solicitar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP la independización a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME** de sus miembros;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Saneamiento Físico Legal, y autorizar las gestiones y trámites para solicitar ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la independización a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos respecto al siguiente predio:

| N° | PREDIO | UBICACION | AREA | PARTIDA MATRIZ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Parque S/N | **Av. Alameda San Marcos (ex avenida A), calle San Felipe, calle San Aurelio (ex Prolongación San Augusto) Lotización Residencial Villa María PRIMERA ETAPA** | 13,402.93 m2 | P.E. N° 11016079 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde para que, en representación de la Municipalidad de Chorrillos, solicite ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción de la independización del predio señalado en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe)

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE